



030 02

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
CAYSER CARGO & SERVICE S. A.**

.....
.....
.....

CUANTIA: US \$ 800,00.....



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Lunes Veintidós de Enero del año Dos mil Uno, ante mi, **ABOGADO IVOLE S. ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen por una parte: el señor **MARCOS ENDARA VELOZ**; quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; por otra parte comparece la señora **MARÍA KARINA FIGUEROA CANARTE**, quien declara ser casada, Ecuatoriana, Ejecutiva, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y finalmente comparece la señorita **SILVIA DOLORES VILLAFUERTE PEÑAHERRERA**, quien declara ser soltera, ecuatoriana, Ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Quito, de paso por esta ciudad; personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase inscribir una en la cual conste la de Constitución que se contiene



1 las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Concurren
2 a otorgar la presente Escritura pública, por una parte el señor
3 **MARCOS ENDARA VELOZ**, por sus propios y personales
4 derechos; por otra parte la señora **MARÍA KARINA FIGUEROA**
5 **CAÑARTE**, por sus propios y personales Derechos; y finalmente
6 comparece la señorita **SILVIA DOLORES VILLAFUERTE**
7 **PEÑAHERRERA**, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA:
8 ANTECEDENTES.- Por este acto se constituye la compañía denominada
9 **CAYSER CARGO & SERVICE S. A.**, que se regirá por la Ley de
10 Compañías, el Código Civil, los estatutos y otras leyes conexas, que se
11 contiene bajo las siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO: El
12 nombre de la compañía es denominada **CAYSER CARGO &**
13 **SERVICE S. A.** ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- EL domicilio
14 principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del
15 Ecuador. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social
16 de la compañía será: a) A prestar servicios de mudanzas a nivel nacional
17 como internacional, A brindar servicios de transporte multimodal, a través
18 de terceros de carga y encomiendas, a nivel nacional e internacional, A
19 brindar servicios de bodegaje privado, almacenamiento de toda clase de
20 mercaderías, transporte electrónico de valores, correo electrónico,
21 agencias de operación portuaria, terrestre, marítima y aérea, y también de
22 correos; A brindar servicios de consolidación y desconsolidación de
23 carga. A brindar servicios de courier a nivel nacional como internacional
24 b) A todo tipo de operaciones portuarias y aeroportuarias; a la
25 custodia, salvamento, a la transportación de valores en calidad de
26 intermediaria; ejercerá actividades de supervisión, control, embarques y
27 deses, tarjetas, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta
28 nacional; se dedicará también a la supervisión y control de





000 03

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 condominios e industriales; el diseño construcción, planificación,
2 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
3 urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
4 decoraciones interiores y exteriores etc. k) A la importación, exportación,
5 distribución, compra, venta comercialización elaboración intermediación
6 de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas
7 eléctricas, importación y exportación y distribución de turbinas, motores
8 de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples
9 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; l)
10 Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
11 fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de
12 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
13 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; ll) A la
14 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
15 como de terceros; m) A la representación de empresas comerciales,
16 agropecuarias, industriales, nacionales internacionales; n) A brindar
17 asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; o) Se
18 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
19 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o
20 jurídicas, cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la
21 compra y venta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y
22 de participaciones de compañías limitadas, y en fin de cualquier tipo de
23 compañías. q) A fomentar el desarrollo turístico nacional e internacional,
24 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
25 hosterías, moteles, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
26 vacacionales, parques mecánicos de recreación etc. r) A la promoción de
27 toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. rr)
28 transformación de materia prima en productos terminados y/ o elaborados.



1 s) A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización , importación y
2 exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. t) A la
3 importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta,
4 importación y exportación de productos derivados del petróleo tales
5 como la gasolina, parafina, aceites, lubricantes, aditivos, kerosene, Diesel
6 etc, pudiendo para el efecto, de poder cumplir con sus fines, el de
7 transportar los productos mencionados, por vía terrestre, marítima o
8 aérea. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a
9 la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
10 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que
11 tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de
12 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados de la
13 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la aprobación de esta
14 escritura. **ARTICULO QUINTO:** El capital social de la compañía es de
15 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **NORTEAMERICA**, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y
17 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
18 una. El capital Autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES**
19 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- ARTICULO**
20 **SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o
21 destrucción de acciones transferencias, transformación, liquidación y todo
22 aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de
23 Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado
24 de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
25 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo
26 ~~determina~~. En este caso, el Gerente actuará como liquidador de la
compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** La Junta General de Accionistas es
el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

— O —

1 mercaderías de importación y exportación, en los puertos y aeropuertos
2 nacionales y emitir las correspondientes certificaciones referentes a la
3 calidad y valor de la mercadería recibida o despachada. Al análisis de
4 calidad de productos agrícolas y sus derivados, productos del mar y sus
5 derivados; A la determinación de mermas o contaminación de productos
6 al granel; Inspección para determinar calidad, cantidad, peso, clases y
7 valores de productos; Inspección y aválúos de bienes muebles e
8 inmuebles de maquinarias y equipos eléctricos y electrónicos; podrá
9 también actuar como intermediaria en la transportación y estiba de todo
10 tipo de mercadería, carga pesada, tanto a nivel nacional como
11 internacional; podrá también contratar los servicios de estibadores para
12 carga y descarga de mercaderías importadas o de exportación en cualquier
13 recinto portuario o aeroportuario de cualquier lugar de la república; Al
14 cuidado y preservación de carga en recintos portuarios y aeroportuarios, y
15 a bordo de naves de alto calado y/o fluviales de tráfico internacional de
16 cabotaje y aeronaves; también podrá actuar como corresponsal de los
17 clubes de protección e indemnización (Pandi); podrá también prestar los
18 servicios de depósito, almacenaje, consolidación y desconsolidación de
19 todo tipo de carga de exportación e importación mediante el uso de
20 instalaciones o equipos propios o de terceros, tanto en los terminales
21 portuarios y aeroportuarios, como en locales privados, habilitándolos para
22 el efecto como zonas primarias; también podrá agenciar aeroplanos o
23 aerolíneas que presenten servicios de transporte internacional de carga o
24 pasajeros por vía aérea hacia y desde el Ecuador; Se dedicará
25 también a la inspección y verificación de contenedores que
26 contengan carga de todo tipo, tanto de importación como de
27 exportación; podrá prestar por si mismo por medios de terceros
28 servicios de montacargas, grúas, servicios de laboratorios para análisis



1 de todo tipo de productos, podrá dedicarse también a la calibración de
2 equipos. c) A la compra y venta de visagras, cerraduras, fórmicas,
3 manijas, y toda clase de artículos de ferretería, etc; d) A la compra y
4 venta, importación y exportación, y en general la comercialización de toda
5 clase de productos textiles, al por mayor o al por menor, tales como, telas,
6 ropas confeccionadas, alfombras, cortinas, pañales, etc; así como también
7 a la fabricación de todo tipo de prendas de vestir. e) A la compra y venta,
8 importación y exportación, fabricación, consignación y comercialización
9 de todo tipo de alimentos y bebidas preparadas o no; a través de
10 supermercados o comisariatos propios o no. f) A la fabricación,
11 importación y/o exportación de todo tipo de materiales impresos, tales
12 como diarios, periódicos, revistas, libros, talonarios de todo tipo, y en fin
13 todo lo relacionado con las imprentas. g); A brindar asesoramiento técnico
14 administrativo a toda clase de empresas; a la selección, contratación
15 evaluación y prestación de servicios de personal, calificado o no, y de
16 todo tipo; h) A la compra y venta, importación y exportación, fabricación,
17 elaboración, y comercialización de todo tipo de productos de madera, con
18 sus respectivos complementos, tales como puertas, closets, anaqueles de
19 cocina, muebles, mesas, sofás, camas y safácamas, marcos, enchapes,
20 paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras para el sector de la
21 construcción, decoración y afines; i) A la importación, exportación,
22 distribución, compra, venta comercialización elaboración intermediación,
23 arrendamiento, alquiler, de repuestos de vehículos automotrices y, de
24 todo tipo, como también a la de dar servicio de mantenimiento y
25 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada
26 de los mismos; j) También se dedicará al servicio inmobiliario, a la
27 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
28 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000 05

1 de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:**
2 Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
3 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán
4 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales
6 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
7 convocadas. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán
8 convocadas por el Presidente y por el Gerente General, mediante aviso
9 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del
10 domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al
11 día fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y objeto de la
12 Junta. Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el Artículo Doscientos
13 treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá
14 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
15 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
16 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
17 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
18 unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO:** El
19 quorum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por
20 los menos la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria,
21 en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren
22 presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.
23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas
24 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente
25 a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
27 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover
28 al Presidente y al Gerente General de la compañía, de conformidad con la



1 Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el
2 balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, c)
3 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
4 reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
5 prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la
6 disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las atribuciones que el
7 confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**
8 **TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía
9 estará a cargo del Presidente y Gerente General quienes la representarán
10 legal, judicial y extrajudicialmente en forma indistinta y sin limitación
11 alguna, durarán en el cargo Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de
12 accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas
13 en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías.
14 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la
15 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta
16 General de Accionistas quién tendrá las facultades y deberes que el
17 concede e impone la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** El Capital de la
18 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor
19 **MARCOS ENDARA VELOZ** ha suscrito Doscientas cuarenta
20 acciones de Un de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada
21 una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al
22 contado, esto es la cantidad de Sesenta Dólares con cero centavos de dólar
23 de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora **MARÍA KARINA**
24 **FIGUEROA CAÑARTE**, ha suscrito Doscientas ochenta Acciones de
25 Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, y paga el
26 veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la
27 cantidad de Setenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; la
señora **SILVIA VILLAFUERTE PEÑAHERRERA**, ha suscrito



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-01-51712-000

Oficina GUAYAQUIL. 001-010-0109
Por \$ 200.00
Interés Nominal Inicial 6.00 % Anual
Tasa Neta 5.71 % Anual

US 200.00 DTS

Vencimiento 2001/02/28
Plazo 37 días
Interés Efectivo Inicial 6.16 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1701397364 MARCO VINICIO ENDARA VELOZ
910773415 MARIA KARINA FIGUEROA CANARTE
1711228864 SILVIA DOLORES VILLAFUERTE PENAHERERA

*****60.
*****70.
*****70.



la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **CAYSER CARGO & SERVICE S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 22 de Enero de 2001
Lugar y Fecha de Expedición

[Handwritten signatures]
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0.00
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****1.20
	(R) RETENCION *****0.00
	(N) INTERES NETO *****1.20
	(TP) TOTAL A PAGAR *****201.20

$I = (CN \times TP) / 3600$
 $R = (I \times \text{Imp. p. Renta}) / (1 - I - R)$





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000 07

1 Doscientas Ochenta acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de
2 Norteamérica, cada una, y paga el veinticinco por ciento de su valor en
3 numerario y al contado, esto es la cantidad de Setenta dólares cero
4 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica . Conforme
5 consta en el certificado de integración de capital que se adjunta El saldo
6 los accionistas se obligan a pagarlos en el plazo de dos años
7 a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil de
8 la escritura de constitución. Queda autorizado el Abogado que
9 suscribe esta Minuta, para quede legalmente constituida
10 incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta de
11 Accionistas, así como a obtener el Registro Único de
12 Contribuyentes; Queda facultado el Abogado patrocinador también para
13 que comparezca ante Notario público a suscribir escrituras de
14 rectificación, ratificación, convalidación, resciliación, etc., de la
15 escritura pública de constitución de la compañía, que por este acto
16 se constituye. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas
17 de estilo para la validez de este instrumento. f). Ilegible.
18 Abogado José Mosquera Zambrano, Registro Número
19 Seis Mil quinientos Treinta y uno del Colegio de Abogado de
20 Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
21 insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a
22 escritura Pública. Yo el Notario doy fe que, después de
23 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura, a los
24 otorgantes, estos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto con
25 el conmigo EL NOTARIO. DOY FE.

26
27 **MARCOS ENDARA VELOZ**

28 **C.I. 1701397364**



[Handwritten signature]

MARIA KARINA FIGUEROA CAÑARTE

C.I. 0910773415

[Handwritten signature]

SILVIA DOMESTICA VILLAFUERTE PEÑAHERRERA

C.I. 171328864



[Handwritten signature]

SE OTORGA FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CAYSER CARGO SERVICE S.A. QUE ANTECEDE SELLO FIRMO Y RUBRICO GUAYAQUIL, A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO .-



[Handwritten signature]

Ab: Segundo J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZON COMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2001 QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CAYSER CARGO Y SERVICE S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NO 01-G-IJ-0002422 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 8 MARZO 2001 LA CUAL APRUEBA DICHA CONSTITUCION GUAYAQUIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO .



[Handwritten signature]

Dr. J. Joolo Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

533 88

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número A-G-IJ-002422 dictada el Marzo 8 de 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Cayser Cargo & Service S.A. de fojas 29.900 a 29.911 número 6.682 del Registro Mercantil anotada bajo el número 8.709 del Repertorio.- 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Marzo 23 de 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89 =